

HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



Nosotros, Douwlas Mc Artur Matute Castro,

, actuando en nombre y

representación del Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cero cero seis nueve seis – uno cero cinco – ocho; en calidad de Director, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número un mil doscientos noventa y seis, emitido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día siete de noviembre del año dos mil diecinueve, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **FRANCISCO ORLANDO VELADO PINTO,**

; actuando en mi calidad de

Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **VELADO POWER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **VELADO POWER, S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria

, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de julio del año dos mil nueve, ante los oficios del notario Dionisio Ramírez Guzmán e inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, de la cual



consta que la Administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y sus respectivos suplentes o a una Junta de tres Directores Propietarios y un Director Suplente, que se Directiva compuesta denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Director Suplente, que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Director Presidente o al Administrador Único Propietarios en su caso y que los miembros de la Junta directiva durarán en sus funciones para el período de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha elección o hasta que los nuevos miembros hayan sido electos, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del Punto número CUATRO, del Acta número VEINTIOCHO, asentado en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día dos del mes de mayo del año dos mil dieciocho, en la cual consta que en el Punto número CUATRO se acordó la ELECCION DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD VELADO POWER, S.A DE C.V., habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el señor FRANCISCO ORLANDO VELADO PINTO, para el período de tres años a partir de la fecha de su elección; la cual se encuentra vigente a la fecha; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Solicitud de Cotización por Libre Gestión número dieciséis/dos mil veinte, el presente **CONTRATO** DE **SERVICIO** MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS MEDICOS, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se llamará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan acontinuación:



I) OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar Servicios de Mantenimiento Preventivo a Planta Eléctrica de Emergencia, para el Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután de la siguiente forma:

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	/ALOR ΓΟΤΑL
		MEDIDA			
7	Código: 81201154 Servicio de Mantenimiento Preventivo Semestral a Planta Eléctrica de	C/U	2	\$ 807.95	\$ 1,615.90
	Emergencia. Marca: Kholer/SDMO, Modelo: J200U.				
PRECIO T	OTAL DEL CONTRATO				\$ 1,615.90

Dicho servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.- II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra, b) los términos de referencia, c) La oferta del contratista, c) La Resolución de Adjudicación, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes, e) otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato.- III) ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS DEL SERVICIO: El servicio se realizará mediante dos visitas con un intervalo de seis meses entre una y otra, previo acuerdo con el Administrador del contrato, en los meses siguientes: marzo y septiembre del presente año. La rutina a aplicar será la siguiente:



DESCRIPCION	VIS	ITAS
	1ra	2da
ELECTRÓNICA DEL GRUPO ELECTROGENOS Y PANEL	DE CONTR	<i>POL</i>
Verificación de todos los sensores y alarmas del grupo electrógeno	X	X
Verificación de horas de funcionamiento del generador	X	X
Verificación y ajuste de los instrumentos de control de medición	X	X
Revisión y limpieza de las conexiones eléctricas al breaker del	X	X
generador		
Revisión de falsos contactos de las conexiones al panel de control	X	X
Toma de lectura de los instrumentos de medición eléctricos:	X	X X
multímetro, amperímetro		
Tomas de lectura de los instrumentos de medición de motor:	X	X
temperatura y presión		
GENERACION		
Verificación por falsos contactos en líneas de la tarjeta reguladora de	X	X
voltaje (ABR)		
Verificación y ajuste (de ser necesario) del parámetro de voltaje de AC	X	X
Verificación de excitatriz	X	
Verificación del plato de diodos giratorios	X	
Verificación y limpieza de los embobinados del generador	X	
Limpieza superficial del generador eléctrico con químico	X	X
desengrasante y dieléctrico		
REVISION GENERAL DEL MOTOR		X
Drenar silenciador de escape desde trampa de agua (si existiera)	X	X
Verificar fugas en el sistema de escape (abrazaderas, soldaduras,	X	X
acoples)		
Verificar la pintura de la tubería de escape (repintado en caso	X	X
necesario)		
Verificar fugas en el sistema de combustibles: abasto y retorno	X	X
(acoples, mangueras, uniones)		
Revisión del nivel de combustible	X	X
Revisión del nivel de aceite (rellenado de ser necesario)		X
Verificar fugas en el sistema de lubricación (acoples, mangueras,		X
uniones)		
Revisión de los filtros de aceite		X
Revisión del nivel del refrigerante (rellenado de ser necesario)		X
Verificar fugas en el sistema de enfriamiento (acoples, mangueras,	X	X
uniones)		
Revisión y limpieza del filtro de aire		X
Limpieza del motor general y externa con liquido desengrasante	X	X



Revisión y limpieza de los terminales y cables de baterías (de ser	X	X
necesario se cambiarán)		
Revisión y rellenado (si fuese necesario) del nivel del electrolito de	X	X
baterías		
Revisión del voltaje de baterías	X	X
Revisión y verificación del buen funcionamiento del alternador	X	X
cargador de baterías		
Revisión de la tensión e integridad física de fajas	X	X
Revisión del cargador externo de baterías	X	X
Ejecución de pruebas de encendido, sin carga y con carga (de	X	X
preferencia)		
Verificación de ruidos y/o vibraciones anómalas del motor	X	X
SUMINISTROS Y CAMBIOS		
Suministros y cambio de aceite del motor	X	
Suministro y cambios de filtros de aceite de motor	X	
Suministro y cambio de refrigerante del radiador ELC	X	
Suministro y cambio de filtros de combustible del motor	X	
Suministro y cambio de filtro de aire de motor	X	
COMPLEMENTARIOS		
Limpieza del tanque diario del generador con liquido catalizador	X	
Entrega de reporte respectivo	X	X

El Contratista se compromete: a) Las partes sustituibles y/o consumibles como filtros serán genuinos y originales para la marca del equipo; b) Entregar un informe detallando la rutina en cada mantenimiento preventivo, indicando las falla, observaciones y/o sugerencias para las correcciones correspondientes; c) Del resultado de la revisión, los componentes que se encuentren dañados, se darán a conocer mediante el informe para su posterior reemplazo, previa autorización; d) Al momento de prestar el servicio El Contratista deberá estar presente personal del Departamento de Mantenimiento del Hospital, para que realice la recepción del trabajo ya finalizado, así como también del reporte escrito; e) Visitas de mantenimiento preventivo menor (verificación, revisiones generales y rellenadas), se harán en días y horas hábiles. En ningún momento se deshabilitará la función automática; f) Visitas de mantenimiento preventivo mayor (con cambios/sustituciones de partes e insumos) se harán en días y horas hábiles. En este caso se deshabilita el funcionamiento del generador; g) Garantía por escrito de todas las tareas ejecutadas durante el mantenimiento por un plazo de treinta días después de efectuada la visita; h) el lavado



interno del tanque de almacenamiento de combustible, consta de limpieza del mismo combustible almacenado, impidiendo de esa manera la formación de sedimentos y eliminando partículas extrañas y dañinas al sistema de combustible del motor (como metálicas, gérmenes, suciedad, agua, etc.). Tarea que se ejecuta con una bomba con elemento capturador magnético y especial con filtros separadores de agua, en conjunto con un líquido catalizador (AFC-705); i) El contratista estará en la disponibilidad de atender llamadas por servicios fuera de las visitas programadas dentro del contrato, las que atenderá en un plazo no mayor de dos horas después de recibir la solicitud de dicho servicio por escrito y además tendrá un costo adicional; asimismo si dentro de la visita de llamada se tuviera necesidad de algún suministro o repuesto y trabajo adicional, también deberá pactarse su precio aparte del costo ya establecido por dicha visita. El servicio prestado por LA CONTRATISTA estará a cargo de personal especializado y entrenado, llevará una bitácora u hoja de servicio por los mantenimientos preventivos y/o correctivos que efectúe al equipo.- IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,615.90) incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: el monto total del presente contrato, será pagado según factura por cada visita realizada, en la Unidad Financiera del Hospital dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la factura duplicado cliente y cinco copias de ésta y acta de recepción original, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario.- V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día de su distribución. La vigencia del presente contrato es a partir de su distribución hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.- VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA



otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato; b) Garantía de Buen Servicio Funcionamiento o Calidad de Los Bienes, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de recepción de la última visita programada y ejecutada; y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los diez días hábiles posteriores a la finalización de sus visitas.- VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Técnico Nehemías Adolfo Del Río Zuniga, Jefe de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.- VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el CONTRATANTE la correspondiente resolución modificativa, debiendo el CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato.- X) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de



Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Los Bienes; debiendo emitir el CONTRATANTE la correspondiente resolución de prórroga.- XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del CONTRATANTE, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- XII) CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el CONTRATANTE, lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el CONTRATANTE, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.- XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el CONTRATANTE, podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el CONTRATANTE, dará



por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de que el CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el CONTRATANTE, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al CONTRATISTA.- XV) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado.- XVI) SOLUCIÓN DE **CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el CONTRATANTE, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales no hubiere condenación en costas.- XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el CONTRATANTE.- XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- XIX) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha



, Teléfono: , Correo Electrónic . En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Jiquilisco, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte DOUWLAS MC ARTUR MATUTE CASTRO FRANCISCO ORLANDO VELADO PINTO			
TELEFONO: , Correo Electrónico: , y EL CONTRATISTA , , Teléfono: , Correo Electrónico . En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad o Jiquilisco, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte			
TELEFONO: , Correo Electrónico: , y EL CONTRATISTA , , Teléfono: , Correo Electrónico . En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad o Jiquilisco, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte			
, . Teléfono: , Correo Electrónico. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad o Jiquilisco, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte	de su recepción en	las direcciones que a continuació	on se indican: EL CONTRATANTE:
, . Teléfono: , Correo Electrónico . En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad o Jiquilisco, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte		• 5	,
. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Jiquilisco, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte	TELEFONO:	, Correo Electrónico:	; y EL CONTRATISTA
. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Jiquilisco, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte		ÿ	,
VELADO POWER &	,	. Teléfono:	, Correo Electrónic
Jiquilisco, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte			
VELADO POWER &		. En fe de lo cual firm	amos el presente contrato en la ciudad o
	Jiquilisco, a los die		
		ciséis días del mes de marzo del aí	To dos mil veinte
		ciséis días del mes de marzo del aí	o dos mil veinte Velado POWER & FRANCISCO ORLANDO VELADO PINTO
		ciséis días del mes de marzo del aí	o dos mil veinte Velado POWER & FRANCISCO ORLANDO VELADO PINTO